



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 278-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0262-2023-UNIFSLB/P, de fecha 24 de octubre de 2023, se encargó al Ing. José Luis Pomachari Seminario como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 25 de octubre de 2023 hasta que se designe al titular.

Que, mediante Memorando N° 278-2024-UNIFSLB-CO/P, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita dar por concluida la encargatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB al Ing. José Luis Pomachari Seminario.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente dar por concluida la encargatura del Ing. José Luis Pomachari Seminario como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 331-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 19 de diciembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Ing. José Luis Pomachari Seminario como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con fecha 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Ing. José Luis Pomachari Seminario por los servicios prestados como Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnúlfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
RR. HH.
Cooperación
Interesado
Informática
Archivo